



Ayuntamiento de Guadalajara

NORMAS REGULADORAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA Y A EMPRESAS QUE REALICEN CONTRATOS DE TRABAJO A PERSONAS DESEMPLEADAS.

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.- El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es el fomento del empleo, tanto autónomo como por cuenta ajena, en la ciudad de Guadalajara. Para ello, se establecen dos tipos de subvenciones:

- AYUDAS A EMPRENDEDORES, destinadas a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadores autónomos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (RETA), o en la mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, y realicen gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial o profesional.

- AYUDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, destinadas a las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que contraten a personas desempleadas.

2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.470.00 “Subvenciones a empresas privadas para fomento de la contratación”, con un importe de 200.000,00 euros, destinándose el 50% de dicha cantidad a cada una de las modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria. En caso de no agotarse la cuantía establecida para cada una de las dos modalidades previstas, el crédito restante podrá utilizarse, en su caso, para la que falte.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3.- Ayudas a Emprendedores.

A) Personas Beneficiarias.

A.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones: Las personas físicas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den de alta como trabajadoras por cuenta propia en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social, o en la



Ayuntamiento de Guadalajara

mutualidad del colegio profesional al que pertenezcan, cuyo inicio de actividad por cuenta propia se realice a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro.

A.2.- Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en la ciudad de Guadalajara con una antelación mínima de 12 meses a la publicación de la presente convocatoria.

c) Tener el domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del sistema de Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional que le corresponda.

f) No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajadoras por cuenta propia. A estos efectos, se computarán los seis meses anteriores al día del mes en que se produce el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

A.3.- Exclusiones:

a) No pueden ser beneficiarias de estas ayudas quienes pertenezcan o hayan sido miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes; los trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la actividad; los socios, familiares de socios o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles y profesionales; y, finalmente, los socios trabajadores de cooperativas de trabajo o sociedades laborales.

b) Igualmente, no podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención, las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Acciones subvencionables e importe de la subvención.

B.1.- Serán subvencionables los costes necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional y acordes con la naturaleza de la actividad desarrollada. Estos gastos podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Honorarios de notarias, registros de la propiedad e ingenierías técnicas, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Honorarios de profesionales de la abogacía y de asesorías, relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Registro de patentes y marcas.

- Traspaso del negocio.

- Tasas de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.

- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de “coworking” o viveros



Ayuntamiento de Guadalajara

empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al período subvencionable.

- Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por la persona solicitante.
- Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.
- Gastos realizados para el alta en Internet o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.
- Gastos de formación.

B.2.- No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

B.3.- La cuantía máxima de la subvención será de 4.000 euros y no podrá superar el 80% de los gastos justificados. El importe de la cuantía máxima de la subvención se incrementará en un 25% cuando la persona emprendedora tenga una discapacidad igual o superior al 33%, sea menor de 30 años, mayor de 52 años, mujer víctima de violencia de género o mujer con hijos menores de 3 años.

B.4.- Para la concesión de esta ayuda es necesario que se haya realizado un gasto mínimo superior a la cantidad subvencionada en las acciones establecidas en la base anterior, para el desarrollo de la actividad; sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

C) Solicitudes.

C.1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta agotar el crédito existente, y en todo caso,



Ayuntamiento de Guadalajara

hasta el 15 de noviembre de 2024; debiéndose presentar con posterioridad al inicio de la actividad como trabajador autónomo, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de la misma.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de instancia general [modelo 1001] que existen en los Registros del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara; haciendo constar en el apartado “exponen y solicita” AYUDAS A EMPRENDEDORES 2024”, así como el índice de los documentos que se acompañan a la solicitud.

C.2.- El solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

b) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta convocatoria.

c) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada en las presentes bases, a partir de la fecha de solicitud.

C.3.- Las solicitudes podrán presentarse en los Registros del Ayuntamiento de Guadalajara, (Plaza Mayor, 1; Avenida del Vado, 15). También podrán presentarse por Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, para lo que será necesario disponer de cualquiera de los medios de identificación citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.4.- Si del examen de la solicitud se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la misma o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

D) Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

D.1.- Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada en el supuesto de presentación no telemática:

a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o del permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera persona extranjera no comunitaria.



Ayuntamiento de Guadalajara

b) En su caso, poder notarial que acredite la representación legal de la persona solicitante.

c) Memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad que se realice.

d) Documento en el que se relacionen todas las facturas a aportar por la persona solicitante para justificar la actividad subvencionada.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

f) Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.

h) Documentación acreditativa de los gastos a través de las facturas correspondientes y los pagos realizados de las mismas, mediante transferencia o tarjeta bancaria, que justifiquen el importe de la subvención concedida.

i) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud de la subvención conllevará la autorización para que el servicio de empleo de este Ayuntamiento pueda recabar dichos certificados. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente dicha autorización, en cuyo caso se obliga a presentar las certificaciones indicadas.

j) En su caso, acreditación de la condición de violencia de género, mediante orden de protección, informe del ministerio fiscal o certificados de los servicios sociales; certificado de la condición del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y certificados de nacimiento de los hijos menores.

k) Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

D.2.- Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF de la persona destinataria, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA, deberá acreditarse este extremo.

D.3.- Las facturas deberán acompañarse del justificante de pago correspondiente, mediante la aportación del extracto o certificado de la entidad financiera en el que deberá figurar la persona beneficiaria como titular de la cuenta de origen y la persona emisora de la factura como destinataria de la transferencia. En el caso de tarjeta bancaria, se debe adjuntar el extracto de la entidad financiera en el que figure que el pago se ha realizado.

E. Procedimiento y resolución.



Ayuntamiento de Guadalajara

E.1.- El procedimiento de concesión será el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés público, económico y social que se deriva de las circunstancias particulares de los trabajadores autónomos, destinatarios finales de estas subvenciones y dado que, por el objeto y finalidad de la subvención, no resulta necesario realizar la comparación y prioridad de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Para su tramitación, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que el orden de prioridad para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la Administración.

E.2.- El procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Empleo que, a la vista del expediente, elevará propuesta de Resolución a la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, quien resolverá la concesión o denegación de la subvención.

E.3.- La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

E.4.- El plazo máximo para resolver será de dos meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

E.5.- Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

F. Pago de la subvención.

F.1.- El pago de la subvención estará condicionado a que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberán aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien prestar consentimiento para que los servicios técnicos municipales obtengan, mediante consulta, ambos certificados. El certificado de estar al corriente de pagos con la Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara se solicitará de oficio por el Servicio de Empleo.

F.2.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de Ficha de Tercero.



Ayuntamiento de Guadalajara

G.- Obligaciones de los beneficiarios.

G.1.- Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G.2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a cumplir el mantenimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años. Durante este período, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara cualquier variación que se produzca en relación a su situación de alta como trabajadoras por cuenta propia.

G.3.- Una vez transcurrido el período de dos años computados a partir de la fecha de inicio de actividad, el órgano gestor requerirá a las personas beneficiarias que aporten su Informe de Vida Laboral, como justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de que pertenezcan a la mutualidad del colegio profesional correspondiente, deberán aportar certificado de la indicada mutualidad, en el que consten los períodos de alta y baja en la actividad.

G.4.- Si efectuado el requerimiento del Informe de Vida Laboral o certificado de la mutualidad, la persona beneficiaria no lo aporta, o se comprueba que la misma no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no hacerlo así, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención percibida.

G.5.- Los beneficiarios deberán publicitar en sus instalaciones, páginas web, redes sociales y actuaciones de comunicación relacionadas con su actividad empresarial o profesional, que la misma está siendo subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara. Se facilitará el archivo gráfico correspondiente.

H.- Reintegro de la subvención.

H.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H.2.- Será causa de reintegro total de la subvención percibida no aportar, previo requerimiento, la documentación justificativa establecida en la presente convocatoria.

H.3.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de la persona beneficiaria de mantenimiento del alta en la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente durante el período mínimo de dos años, se procederá al reintegro de la subvención que se concedió, calculándose de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años, mas los intereses de aplicación.



Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Concurrencia de subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Ayudas a Empresas para la contratación de personas desempleadas.

J. -Personas Beneficiarias.

J.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con personas desempleadas. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Guadalajara o desarrollar actividad económica en el municipio de Guadalajara.

En esas empresas no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

J.2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a)** Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.
- b)** Las empresas acogidas a cualquier plan de recolocación.
- c)** Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudoras por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

K.-Requisitos de las personas trabajadoras cuyas contrataciones serán subvencionables.

K.1.- Serán subvencionables los contratos realizados en cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes, formalizados con personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

*Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

*Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación.

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta



Ayuntamiento de Guadalajara

propia, y no está en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

K.2.- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la forma reglamentariamente establecida.

L.- Contratos. Exclusiones.

L.1.- No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incurso en alguno de los siguientes supuestos:

a) El empresario, cuando se trate de persona física, no podrá contratar a su cónyuge (o persona con la que mantenga relación de análoga afectividad), ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado incluido.

b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incurso en los supuestos de la letra anterior.

L.2.- Igualmente quedarán excluidos de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria reguladora, los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

M. Contratos subvencionables. Cuantía de la Subvención.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido, a jornada completa, efectuadas con personas que cumplan los requisitos señalados en el apartado K.1. No se entenderá que carecen de ocupación laboral en la fecha de contratación aquellas personas que ejerzan profesión por cuenta propia, ni quienes estuvieran en situación de alta en cualesquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Las contrataciones subvencionables deberán tener una duración mínima de seis meses.

En caso de eventuales bajas de las personas trabajadoras inicialmente contratadas y sustitución de las mismas, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.



Ayuntamiento de Guadalajara

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se hayan realizado desde el uno de enero de dos mil veinticuatro, hayan tenido una duración mínima de seis meses, y se soliciten hasta el día 15 de noviembre de 2024 inclusive.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

La cuantía de la subvención será de:

- Para contratos con una duración de seis meses 2.000 euros.
- Para contratos con carácter indefinido 4.000 euros.

El importe de la cuantía máxima de la subvención se incrementará en un 25% cuando la persona contratada tenga una discapacidad igual o superior al 33%, sea menor de 30 años, mayor de 52 años, mujer víctima de violencia de género o mujer con hijos menores de 3 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

N.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de instancia general [modelo 1001] que existen en los Registros del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara; haciendo constar en el apartado “exponen y solicita” AYUDAS A EMPRESAS QUE REALICEN CONTRATOS DE TRABAJO A PERSONAS DESEMPLEADAS, así como el índice de los documentos que se acompañan a la misma.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en los registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitián”, Avda. del Vado, 15. También podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo que será necesario disponer de cualquiera de los medios de identificación citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Guadalajara

En la solicitud la empresa especificará el número de contrataciones realizadas, y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Copia del DNI, para el caso en que la personas solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si la persona solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.

b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud de la subvención conllevará la autorización para que el Servicio de Empleo de este Ayuntamiento pueda recabar dichos certificados. No obstante puede denegar expresamente dicha autorización, en cuyo caso se obliga a presentar las certificaciones indicadas.

d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa.

e) Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.

f) Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo de las personas trabajadoras contratadas.

g) Certificado de empadronamiento de las personas trabajadoras contratadas - con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria- y vidas laborales actualizadas.

h) En su caso, acreditación de la condición de violencia de género, mediante orden de protección, informe del ministerio fiscal o certificados de los servicios sociales; certificado de la condición del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y certificados de nacimiento de los hijos menores.

j) Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se realizará de oficio la comprobación de que no se tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Si del examen de la solicitud se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

O. Plazo de presentación de solicitudes.

O.1.- Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta el 15 de



Ayuntamiento de Guadalajara

noviembre de 2024, inclusive. No obstante, podrá ser ampliado por Decreto de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, debiendo publicarse en la web municipal y en el tablón de anuncios.

O.2.- La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

P. Procedimiento de concesión y resolución.

P.1.- El procedimiento de concesión será el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para su tramitación se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que el orden de prioridad para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la Administración.

P.2.- El procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Empleo que, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, quien resolverá la concesión o denegación de la subvención.

P.3.- La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias.

P.4.- El plazo máximo para resolver será de dos meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

P.5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Q. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la de la subvención concedida se efectuará del siguiente modo:

Q.1.- En los casos de contrataciones temporales, se abonará el 70% tras la resolución de concesión por la Concejalía y el 30% restante tras la aprobación de justificación por el mismo órgano municipal.



Ayuntamiento de Guadalajara

Q.2.- En los casos de contrataciones indefinidas, se procederá al abono en tres pagos. El primero corresponderá al 50% de la subvención que se abonar con la resolución de concesión; el segundo, del 25% a los seis meses desde el inicio de la contratación y el 25% restante a los doce meses del inicio del contrato y en todos los casos previa justificación y tras la aprobación por la Concejalía.

Q.3.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses desde la finalización de los contratos temporales objeto de subvención. Cuando se trate de contratos indefinidos el plazo de justificación será de dos meses a partir de la anualidad del contrato.

Q.4.- Las personas beneficiarias de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

1. Copia de las nóminas de las personas trabajadoras cuyo contrato ha sido objeto de subvención.

2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No serán admitidos justificantes de pagos en metálico ni recibís.

3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a las personas trabajadoras contratadas y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Documento firmado por las personas trabajadoras contratadas que informe de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

R. Sustitución de personas trabajadoras. Cambio de titularidad.

R.1.- En el supuesto de bajas definitivas de las personas trabajadoras contratadas, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara, órgano gestor de la ayuda, aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida.

2) Fotocopia del contrato de trabajo de la persona trabajadora sustituta.

3) Certificado de empadronamiento de la persona trabajadora sustituida en el que se acredite esta circunstancia con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria-

En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, no será obligatoria la



Ayuntamiento de Guadalajara

sustitución del puesto de trabajo, sin perjuicio de los efectos que dicha suspensión tuviera en la posterior justificación económica del importe de la subvención concedida.

R.2.- Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad.

La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos subvencionados, en el expediente afectado.

La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que establece la presente convocatoria para ser beneficiaria de las ayudas, debiendo asumir la nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de personas trabajadoras deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

S. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de General de Subvenciones, las siguientes:

S.1.- Mantener el contrato objeto de subvención por el tiempo establecido para cada uno de los casos en esta convocatoria.

S.2.- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

S.3.- La persona beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

S.4.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

S.5.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

S.6.- Las empresas deberán publicitar en sus instalaciones, páginas web, redes sociales y actuaciones de comunicación relacionadas con su actividad empresarial, que



Ayuntamiento de Guadalajara

la misma está siendo subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara. Se facilitará el archivo gráfico correspondiente.

T. Modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de personas trabajadoras, reducciones de jornadas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

U. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

V- Pérdida de derecho a cobro. Reintegro de la subvención. Procedimiento.

V.1.- Las empresas que hayan sido subvencionadas por la contratación de personas trabajadoras desempleadas perderán el derecho al cobro de la subvención y deberán reintegrarlo parcialmente en las siguientes situaciones:

-Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

-Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización) artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo aplicable a la relación laboral), o en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).

-Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.

-Cuando la subvención que le correspondiera al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado, resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.

-En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.

-Procederá en los casos en los que incumpla las obligaciones impuestas a la justificación.



Ayuntamiento de Guadalajara

-Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención o no se haya formalizado el contrato debidamente.

-Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido improcedente reconocido por la empresa en acta de conciliación o declarado por resolución judicial.

V.2.- La competencia para revocar la subvención y exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones, corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora correspondiente.

Artículo 5. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Guadalajara, el Servicio de Empleo de este Ayuntamiento llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las personas beneficiarias están obligados a facilitar la información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

Artículo 6. Responsabilidad, régimen sancionador y normativa supletoria.

1.- Las personas beneficiarias de subvenciones están sometidas a la responsabilidad y régimen sancionador establecido en el Título IV (artículos 52 y siguientes) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la indicada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, y demás normativa que resulte de aplicación.

